

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Carcabuey

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria y proceso de estabilización de personal de esta Corporación, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 10311

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 732500 "Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2024"

p. 10312

Extracto de la Convocatoria 732694 "Concurso Municipal de Patios 2024"

p. 10312

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva expediente de Modificación del Presupuesto 2023, mediante Crédito Extraordinario, financiado con bajas en otras partidas

p. 10314

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases específicas de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, correspondientes a la OEP 2023

p. 10314

Ayuntamiento de Moriles

Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el ejercicio 2023

p. 10322

Ayuntamiento de Obejo

Aprobación inicial de "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Obejo: SUS Pozo las Pilas"

p. 10322

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y exclui-

dos/as de la Convocatoria del proceso selectivo para una plaza de personal laboral fijo, en la categoría de Ayudante de Jardinero, mediante sistema de oposición libre

p. 10322

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Presidencia, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria del procedimiento de selección de un/a Técnico/a de Atención Psicológica para el Centro de Información a la Mujer

p. 10323

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 5.354/2023

Mediante Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Carcabuey, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, presentando el siguiente contenido:

“PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Técnico de Obras y Urbanismo

Aspirantes Admitidos:

Doña Antonia Nieto Córdoba
Don Rubén Álvarez García

Aspirantes Excluidos y causas:

Doña Mª José García Mira Titulación no se corresponde con la requerida.

Maestro/a de Obras

Aspirantes Admitidos:

Don Francisco Javier Ballesteros Castro

Aspirantes Excluidos y causas:

Doña Mª Encarnación Sepúlveda Rodríguez Faltan anexos

Oficial de Cementerio

Aspirantes Admitidos:

Don Carlos Luque Ortiz
Don Antonio Luque Castro

Aspirantes Excluidos y causas:

Don Antonio Becerra Agredano Faltan anexos II y IV
Don Francisco Javier Díaz Navarro Faltan DNI, anexos II y III

Monitor/a Música

Aspirantes Admitidos:

Don Jesús García Molina
Doña Fátima Mª Ordóñez Pareja

Aspirantes Excluidos y causas:

Doña Marta Vázquez Núñez Faltan anexos, certificado delitos sexuales y DNI
Don Francisco Javier Díaz Navarro Falta DNI y anexo III
Doña Andrea Vázquez Núñez Faltan anexos, certificado delitos sexuales y DNI

Oficial Jardínero

Aspirantes Admitidos:

Don Juan Yébenes Cabezuolo
Doña Vera Moral Montes
Doña Sonia Garrido Muñoz

Aspirantes Excluidos y causas:

Doña Mª Rosario Montes Benítez Falta titulación
Doña Enriqueta Montes Soldado Falta anexo IV y certificado delitos sexuales
Doña Mª Begoña Martos Barraza Falta titulación
Don Ricardo Benítez Yébenes Anexo erróneo
Don Francisco Javier Díaz Navarro Falta DNI y anexos II y III

Dinamizador/a Sociocultural

Aspirantes Admitidos:

Doña Vanesa García del Río
Don Paco Martos Ortiz
Doña Mª José García Mira

Don Francisco Raúl Marco Paya
Doña Irene Carmona Ramírez
Doña Vera Moral Montes
Doña Sandra Mateo Reina
Doña Mª Jesús Ramírez León
Doña Rosa Mª Ordóñez Sánchez
Don José Juan Holgado Bullón
Doña Fátima Mª Ordóñez Pareja

Aspirantes Excluidos y causas:

Doña Mª Encarnación Sepúlveda Rodríguez Faltan anexos
Doña Irene Moral Montes Falta anexo
Doña Mª del Castillo Jiménez Molina Falta anexo III y certificado delitos sexuales
Don Francisco Javier Díaz Navarro Falta DNI y anexo III
Doña Sofía Muñoz Muñoz Falta DNI y certificado delitos sexuales

Auxiliar Biblioteca

Aspirantes Admitidos:

Doña Isabel Mª Fuentes Martínez
Doña Vanesa García del Río
Doña Rosa Mª Ordóñez Sánchez
Doña Mª Maravillas Santos Chicote
Don José Juan Holgado Bullón
Don Francisco Raúl Marco Paya
Doña Inmaculada Marín Cabezuolo
Doña Mª José Molina Madueño
Doña Irene Carmona Ramírez
Doña Sandra Mateo Reina
Doña Mª Jesús Ramírez León
Doña Fátima Mª Ordóñez Pareja

Aspirantes Excluidos y causas:

Doña Mª de los Ángeles González Antúnez Falta certificado delitos sexuales
Doña Mª Teresa Pérez García Faltan anexos
Doña Sofía Gómez Gómez Falta certificado delitos sexuales
Doña Mª Encarnación Sepúlveda Rodríguez Faltan anexos
Doña Marta Moreno Sánchez Falta certificado delitos sexuales
Doña Irene Moral Montes Faltan anexos
Doña Mª Begoña Martos Barraza Falta titulación
Don Francisco Javier Díaz Navarro Falta DNI y anexo III
Doña Carmen Mª Salmerón Valle Falta certificado delitos sexuales
Doña Mª Jesús Garrido Sabio Faltan anexos y certificado delitos sexuales
Doña Virginia Polonio Redondo Falta anexo II

Así mismo quedan excluidas las siguientes solicitudes por no especificar el puesto al que aspiran:

Don Manuel Zafra Cabezuolo
Doña Inés Díaz Pavón
Doña Miriam Fernández Fuentes

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo que se hace público a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones.

Carcabuey, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente

te por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.400/2023

Título: Extracto del acuerdo nº 1300/23 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2024.

BDNS (Identif.) 732500

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732500>)

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá participar en el Concurso todas aquellas Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados, de acuerdo con las modalidades establecidas en las Bases de la Convocatoria:

- Cruces en el Casco Histórico.
- Cruces de Zonas Modernas. (Aquellas que no se encuentran en el Casco Histórico)
- Cruces en Recintos Cerrados. (Las que se instalan en espacios que no son vía pública).

SEGUNDO. OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2024, siendo el objeto fundamental del Concurso la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2024 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en la base tercera y sexta de la convocatoria, se establecen dos tipos de Premio:

Apoyo a la participación por su estética y montaje a las mejores Cruces participantes (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00 €.

De acuerdo con lo establecido en la base quinta, sólo recibirán el accésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que al menos tengan de media, un mínimo de 10,00 puntos.

Premios a las mejores Cruces según su modalidad:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados.

De acuerdo con lo establecido en la base sexta, el Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios:

- 1º ...2.000 €.
- 2º ...1.260 €.
- 3º ...980 €.

Igualmente, el Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, por cada una de las tres modalidades, con las siguientes cuantías:

- 2 premios de ... 300,00 €.
- 1 premio de ... 200,00 €.

La concesión de los premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2024.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo estará comprendido entre el 8 de enero y el 7 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Córdoba, 13 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Fiestas y Tradiciones, Julián Urbano de Sotomayor.

Núm. 5.407/2023

Título: Extracto del acuerdo nº 1301/23, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Patios 2024.

BDNS (Identif.) 732694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732694>)

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá participar en el Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2024:

1. Todo patio cordobés que reúna las necesarias condiciones de tamaño, conservación y estética, que componga su ornamentación con elementos naturales y florales del tiempo, en arriates o macetas, con recipientes adecuados, y que se encuentre dentro del casco histórico, quedando este delimitado según plano adjunto. La casa-patio que desee participar en este Concurso deberá estar habitada, y el patio permanecer cuidado durante todo el año.

2. Los patios de las viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "por habitaciones" (Decreto 28/2016 de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos).

3. Los Patios pertenecientes o presentados por entidades, asociaciones o congregaciones religiosas, sin ánimo de lucro, ubicados en el perímetro del Casco Histórico, que podrán participar en la modalidad de Patios Singulares.

4. También podrán participar en calidad de Fuera de Concurso aquellos patios que estén ubicados en el Casco Histórico que presenten un determinado nivel de calidad en cuanto a la arquitectura, plantas y decoración y que estén incluidos o pertenezcan a Instituciones o Entidades Públicas. La visita a estos patios deberá ser gratuita y el horario mínimo de apertura al público será de 11:00 a 14:00 h. No se admitirán en esta modalidad patios de edificios o viviendas de carácter privado.

No podrán participar en este Concurso Municipal:

1. Aquellos patios propiedad de entidades con ánimo de lucro o que pertenezcan o estén incluidos dentro de Hoteles, Hostales, Restaurantes, Bares, Apartamentos Turísticos o cualquier otro establecimiento de hostelería, así como aquellas casas, cuya propiedad utilice la marca patio, publicitariamente, para obtener beneficios mediante alquileres u otro tipo de actividades comerciales, estén inscritas o no en el Registro de la Junta de Andalucía.

2. Los patios de viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "completas" (Decreto 28/2016 de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos).

3. Los patios cuya superficie de planta sea inferior a 19 m2.

4. Aquellos patios cuyos/as propietarios/as de los inmuebles no habitan en la casa.

SEGUNDO. OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Fiestas y Tradiciones, con la colaboración de distintas firmas comerciales, convoca el Concurso Municipal Patios Cordobeses 2024, con los objetivos de mantener su conservación y promoción, de esta Fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

TERCERO. DURACIÓN Y HORARIO DEL CONCURSO

El Concurso tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 2 y el 12 de mayo, ambos inclusive. El horario de apertura y cierre de los Patios será de 11'00 hasta las 14'00 horas y desde las 18 hasta las 22'00 horas durante todos los días del Concurso.

BASES REGULADORAS

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de los Patios Cordobeses 2024 Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. CUANTÍA

Se concederán los siguientes premios y accésit:

1. Según las modalidades, el Jurado podrá otorgar los siguientes premios en régimen de concurrencia competitiva:

PREMIOS	PREMIOS DE ARQUITECTURA	PREMIOS DE ARQUITECTURA
	ANTIGUA	MODERNA
1º Premio	3.000 €	3.000 €
2º Premio	2.500 €	2.500 €
3º Premio	2.000 €	2.000 €
4º Premio	1.500 €	1.500 €
5º Premio	1.500 €	1.500 €
6º Premio	1.500 €	1.500 €
7º Premio	1.000 €	1.000 €
8º Premio	1.000 €	1.000 €

2. El Jurado podrá otorgar una Mención de Honor de 4.000 €, en la modalidad de Arquitectura Antiguo o Moderna, al patio que resalte por alguno de los criterios siguientes:

-La trayectoria en la consecución de premios.

-La idiosincrasia en la transmisión de valores considerados por la UNESCO, para otorgar a la fiesta de los Patios la Declaración de Bien Intangible Cultural.

-El elevado nivel de calidad continuado.

-Este patio no podrá optar a los premios del punto 1 de esta misma base.

3. El Jurado otorgará los siguientes Premios en la modalidad de Patios Singulares a los patios que resalte en su conjunto por su singularidad, a lo que habrá de sumar su nivel de calidad en su decoración floral y a la conservación y mantenimiento del propio patio.

PREMIOS DE PATIOS SINGULARES:

1º Premio: 3.000 €.

2º Premio: 2.500 €.

3º Premio: 2.000 €.

4. El Jurado podrá además otorgar hasta cuatro Premios especiales a los patios, de cualquiera de las tres modalidades, que se consideren, en función de su participación, constancia, esfuerzo y/o motivación, siendo la cantidad estipulada de 600 euros por premio, hasta un máximo de 4 premios de entre los patios que no hayan obtenido alguno de los premio regulados anteriormente.

5. Se establece un premio de 800 € para el patio que, según el Jurado, sea el mejor Patio Joven, entre aquellos presentados al

Concurso por menores de 35 años o que los cumplan en el año 2023, excluyéndose personas jurídicas. Este premio será compatible con el resto de premios y para su concesión deberán participar un mínimo de tres patios.

6. Por otra parte, el IMGEMA concederá un GALARDÓN a la planta más singular. Con ello se premiará el ejemplar o grupo de ejemplares de la misma especie o variedad que sean considerados más singulares de entre los que adornan los patios presentados a concurso y será concedido tras la deliberación de una Comisión Técnica nombrada al efecto.

7. A consideración del Jurado, cualquier premio, mención especial y premio singular podrá quedar desierto, por entender que los Patios admitidos a Concurso no reúnen los requisitos o criterios exigidos para la obtención de uno de los premios. En caso que las Menciones de Honor, de cualquiera de las modalidades, quedasen desiertas, sus cantidades se repartirán, en partes iguales, entre todos los patios participantes por la modalidad que corresponda.

8. Los patios admitidos a Concurso recibirán un accésit por participación, que consistirá en una cantidad distribuida proporcionalmente según la superficie del patio:

TAMAÑO	TAMAÑO PATIOS	CANTIDAD MÁXIMA
A	Más de 100 m ²	4.140 €
B	81 m ² a 100 m ²	3.875 €
C	61 m ² a 80'99 m ²	3.610 €
D	41 m ² a 60'99 m ²	3.345 €
E	19 m ² a 40'99 m ²	3.080 €

La cantidad destinada a este apartado será de 187.100,00 €.

Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla.

Los premios, menciones de honor y premios singulares no podrán ser acumulables (a excepción de los accésits por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Para la tramitación del pago, tanto del accésit por participación como para los premios, cada beneficiario/a tendrá que hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y estar dados de alta en terceros del Ayuntamiento.

La cuantía total máxima a distribuir entre premios y accésits será de 229.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2024.

La concesión de los premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2024.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 8 de enero al 7 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Córdoba, 14 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Fiestas y Tradiciones, Julián Urbano de Sotomayor.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.397/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS PARTIDAS.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/CE (GEX 9104/2023), del Presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras partidas, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación	Denominación	Importe €
1532 - 61992	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PUBLICAS EN SILILLOS	47.900,00 €
342 - 62202	REPARACIONES DE DESPERFECTOS BORRASCA "bernard"	11.666,65 €
Total Gastos		59.566,65 €
Bajas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación	Denominación	Importe €
320 - 63200	INVERSIÓN COMEDOR SILILLOS	59.566,65 €
Total Bajas		59.566,65 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 13 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.346/2023

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión extraordinaria, celebrada el día cinco de diciembre de 2023, ha adoptado acuerdo de aprobación de las siguientes bases:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcio-

narios de carrera de dos plazas vacantes y presupuestadas de administrativos, mediante el sistema de oposición, encuadradas dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 227, de fecha 29 de noviembre de 2023.

Cubiertas las plazas objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CANDIDATOS

- Tener la nacionalidad española, o la de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa por ley para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de la presentación de solicitudes.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes podrán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

4. SOLICITUDES

4.1. Las presentes bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se publicará un anuncio de la convocatoria.

4.2. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañar fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 137,84 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia o ingreso en la cuenta número ES74 0237 0033 4091 5052 4273 de Cajasur (titular Ayuntamiento de Hinojosa del Duque), debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, y en concepto "Examen Administrativo". En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de inscripción, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente

la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

4.7. Los datos personales aportados por los interesados con la solicitud de participación, serán tratados con la finalidad única de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección www.hinojosadelduque.es. En dicha resolución se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se hará público en el tablón de anuncio de la sede electrónica de la Corporación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, y un Secretario.

PRESIDENTE: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se inicia por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", conforme a la Resolución de 25 de enero de 2023 publicada en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 19, el 30 de enero de 2023.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de extraordinaria fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. A estos efectos, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.4. Los anuncios que deba realizar el tribunal calificador, deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

7.5. Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

La oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

8.1. PRUEBA TEÓRICA. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos entre tres, extraídos al azar públicamente antes del comienzo de la prueba por el tribunal, de los que figuran en el temario. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no tengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

8.2. CASO PRÁCTICO. Consistirá en la realización en el tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario, y que será calificado de 0 a 10 puntos.

Este ejercicio está dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda a estos/as funcionarios/as de la subescala Administrativa de Administración General. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la claridad y rigor en la redacción, así como el conocimiento, la comprensión y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos 5 puntos, de forma que el/la aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado/a.

8.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

A efectos de lo anterior, la actuación del Tribunal habrá de seguir las siguientes pautas:

a) En el momento de realización del ejercicio, el Secretario del Tribunal facilitará a los aspirantes hoja o ficha identificativa en la que habrán de consignar sus datos personales. Dicha hoja o ficha será recogida exclusivamente por el Secretario y se depositará en sobre cerrado y firmado por todos los miembros del Tribunal.

b) El sobre cerrado y firmado será custodiado por el Secretario del Tribunal Calificador, sin que pueda ser incorporado a ninguna de las sesiones que celebre el órgano colegiado hasta la total co-

rrección del ejercicio.

c) Una vez corregido cada ejercicio se procederá a publicar las puntuaciones así como el código identificativo de cada aspirante. En dicho anuncio se señalará el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto de apertura de los sobres cerrados, a efectos de casar las fichas identificativas con los nombres y apellidos de los aspirantes. Entre dicho anuncio y la celebración del acto público de apertura de sobres no podrán transcurrir más de 5 días.

d) El acto de apertura de sobres se efectuará en sesión pública, a la que podrán asistir todos los aspirantes que lo soliciten, hasta el límite de capacidad, por orden riguroso de petición. Será presidido por el Presidente del Tribunal actuando como fedatario el Secretario del mismo.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y RELACIÓN DE APROBADOS DE LA OPOSICIÓN

9.1. La puntuación total se asignará única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, y quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

9.2. En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

-Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba teórica

-Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el caso práctico.

-Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá por sorteo público en presencia de los aspirantes.

9.3. El Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación decreciente, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento de los aspirante que mayor puntuación acumulada presenten.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Concluido el proceso anterior, los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

Además deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberán presentar certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas ofertadas, y la exhibición del título original exigido en las bases, y tras ello, serán nombrados funcionarios de carrera, administrativos, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. En el caso de que el aspirante no presente dicho certificado, títulos o documentos, o habiendo presentado, no se acredite su capacidad funcional, será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

10.2. Los aspirantes nombrados, deberán efectuar la toma de posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente día en que le sea notificado su correspondiente nombramiento.

En caso contrario, y salvo supuesto de fuerza mayor debida-

mente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

11. BOLSA DE EMPLEO

11.1. El Tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 de la presente base.

11.2. Formarán parte de la bolsa de empleo los opositores que habiendo participado en el presente proceso selectivo hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

- a). Los que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera.
- b). Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

11.3. Los integrantes en la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1º. Los opositores que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate en la suma de las calificaciones de los dos ejercicios los criterios establecidos en la base 9.2.

2º. Los opositores que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate entre los opositores se decidirá por sorteo público.

11.4. Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el período de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, caerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

12. NORMATIVA Y RECURSOS

12.1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

12.2. La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

12.3. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Hinojosa del Duque, 7 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

ANEXO I TEMARIO

I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. La potestad discrecional. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

II. Materias específicas

Tema 10: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa, ministerial y territorial.

Tema 11: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 15. La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 17. Entidades Locales. Competencias. El municipio. Territorio. Población. Los vecinos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. El Código Ético. Régimen disciplinario. Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 19. La provincia. Organización. Presidente, competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 20. Funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Cargos públicos.

Tema 21. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 23. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias o autorizaciones administrativas. Concepto, clases y actividades sometidas a licencia.

Tema 24: La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 25. Urbanismo. Competencias urbanísticas municipales. Regulación del planeamiento urbanístico. Licencia urbanística. Disciplina urbanística.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. El Órgano de contratación. El empresario: Aptitud para contratar.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 28. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

Tema 29. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal en el ámbito local.

Tema 30. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo

Tema 31. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 32. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 33. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades

Tema 34. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Participación de los tributos. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

Tema 35. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos. Base imponible. Cuota. Devengo. Precios públicos. Obligados. Cuantía y devengo.

Tema 36. Impuesto de bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Base de reducción. Cuota íntegra. Cuota liquidable. Tipo de gravamen, bonificaciones. Gestión tributaria. Catastro.

Tema 37. Impuesto de actividades económicas. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 38. Presupuestos. Contenido y aprobación. Créditos y su modificación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Pagos a justificar. Anticipo de caja.

Tema 39. Tesorería de las entidades locales. Funciones. Cuentas bancarias. Ingreso y pago. Gestión de la tesorería.

Tema 40.- La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, de 5 de diciembre y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. Principios generales y objetivos de la Ley de transparencia, acceso a la información.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

D./D^a _____, con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de dos plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

SEGUNDO.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título _____
- Resguardo acreditativo de haber satisfechos los derechos de examen.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada. Hinojosa del Duque, a _____ de _____ de 202_

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Protección de Datos. A los efectos previstos en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE nº 294 de 06/12/2018), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informe que los datos personales aportados serán incompatibles y tratados en un fichero con la única finalidad de incorporar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El interesado puede ejercer sus derechos establecidos en los art. 15 a 22 del Reglamento (UE 2016/679) de acceso, rectificación, supresión, limitación, obligación de notificación sobre rectificación, supresión o limitación de los datos de portabilidad, dirigiendo su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, Plaza de la Catedral, nº 1, 14270 Hinojosa del Duque (Córdoba), Fax 957141286, email: secretaria@hinojosadelduque.es. La persona solicitante, con la firma de la presente solicitud, **MANIFIESTA** de forma voluntaria, libre, específica e inequívoca que ha sido informada sobre el tratamiento de datos personales que le conciernen o en su caso del menor de 14 años bajo su patria potestad y que éstos puedan ser cedidos a las administraciones o departamentos implicados en su tratamiento, y **ACEPTA Y CONSIENTE** dicho tratamiento y cesión

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 5.350/2023

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expdte. Gex nº: 967/2023.

Mediante acuerdo de Pleno ordinario, de fecha 05/12/2023, el Ayuntamiento de Moriles, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria, en virtud del artículo 20. Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, correspondiente a las plazas de personal laboral que a continuación se señalan:

Número	Denominación	Categoría	Personal
1	Operario de Servicios Múltiples	Grupo V	laboral
1	Dinamizador/a de Guadalinfo/a	Grupo III	laboral

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Moriles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moriles, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 5.352/2023

GEX 2021/1615

ANUNCIO

Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente la "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Obejo: SUS Pozo las Pilas", (documento técnico que incluye Estudio Ambiental Estratégico), promovida por el propio Ayuntamiento, sometiéndose el expediente a información pública por el plazo de un mes al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

En Obejo, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.410/2023

Expediente: 2023/10905

ANUNCIO

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

DECRETO

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la categoría de ayudante de jardinero perteneciente al grupo profesional V mediante el sistema de oposición libre, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo, que aparece más adelante como Anexo I y II.

2º. Publicar la citada lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección:

www.priegodecordoba.es/sede.

3º. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán excluidos de la convocatoria.

ANEXO I.- LISTA DE ADMITIDOS

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	DNI
Adame Gómez, José Manuel	15****18M
Ariza Jiménez, Juan Manuel	52****85H
Barea Cobo, Rafael	50****88W
Campaña Marín, José Antonio	52****92Q
Cano Ocaña, María Dolores	26****01M
Castro Bello, Antonio	31****31X
Cervera García, Elisabeth	48****28C
Cobo Baena, Antonio Javier	80****73W
Cobo González, Jesús	26****33G
Comino Entrena, Jorge David	74****15M
Cuenca González, Patricia	30****36E
Díaz Jiménez, Francisco José	50****64L
González Aparicio, Vicente	26****16C
González Calvillo, Daniel	26****02D
González Carrillo, Raúl	51****47G
Jiménez Morales, Almudena	26****84T
Jiménez Rivas, Pedro Abraham	48****61D
Jurado Barea, Manuel	80****98N
Jurado Zapata, Francisco Andrés	30****59A
Leiva Muñoz, José Marcial	52****64D
Luque Sánchez, Antonio Jesús	50****80J
Manjón Blanco, María Luisa	30****78Z
Martínez Díaz, Alexandre	11****67M
Montes Gámez, Raúl	26****38E
Muñoz Rodríguez, Antonio	44****75X
Nieto Hidalgo, José	15****21J
Paredes Rabasco, Francisco Javier	50****90L

Pareja González, Daniel	20****93H
Pareja Rodríguez, José Francisco	52****48M
Peralta Ramírez, Diego	40****68J
Pérez Serrano, Vanesa	26****23X
Ramírez Portero, Rafael Luis	80****91Y
Rodríguez Serrano, Pedro	52****40Z
Ruiz Morales, Francisco Jesús	26****38Z
Ruiz-Ruano Aguilera, Christian	20****40T
Serrano Lamas, Gregorio David	52****52W
Serrano Mérida, Juan	26****02T
Serrano Montoro, Sofía	51****10X
Sicilia Povedano, Rafael	80****48L
Sillero de Alfonso, José	30****53B
Valverde González, Jesús Ángel	20****92M
Zamora Zamora, José	52****56Z

ANEXO II.- LISTA DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Ropero Jiménez, Javier	26****11B	1

Causas de exclusión:

1) No aporta carné de conducir tipo B.

En Priego de Córdoba, a 14 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 5.345/2023

Por Resolución de Presidencia, de fecha 04 de diciembre de 2023, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de un funcionario/a interino/a para la cobertura del puesto de Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses Alto Guadalquivir, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DEL PUESTO DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, POR CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de UN/A PSICÓLOGO/A con el objeto de llevar a cabo una serie de atenciones y necesidades de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, como son la prestación del servicio de psicología en el Centro de Información a la Mujer (en adelante CIM) de esta Mancomunidad, conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, siéndole de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamen-

to de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, conforme a la normativa reguladora establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), mediante un/a funcionario/a interino/a para la ejecución del programa objeto de la convocatoria, de conformidad con el artículo 10.1 c) del TRLEBEP.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, méritos, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad

Las funciones a desarrollar por el personal adscrito al Área Psicológica durante el periodo de ejecución del programa son las siguientes:

Se encargará de realizar el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demanden este servicio directamente o a través de una derivación, bien interna por los departamentos que componen el CIM (Jurídico y de Información), bien externa de otros servicios públicos (servicios sociales, salud, ...) o privados (asociaciones, ...).

La intervención del/la psicólogo/a puede ser:

1. Individual:

- Asesoramiento psicológico a mujeres (orientación y guía en situaciones específicas).
- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual).
- Atención psicológica a mujeres, en situación de crisis por ruptura y dependencia emocional.

2. Grupal:

- Atención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención psicológica grupal con mujeres, para la autonomía y el empoderamiento.
- Atención psicológica grupal con mujeres en situación de ruptura y dependencia emocional.
- Canalización a servicios de Atención Psicológica a Hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.
- Canalización a Atención psicológica para mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.

Identificación de las plazas ofertadas:

Denominación del puesto de trabajo: Psicólogo/a Centro de Información a la Mujer.

Nº de plazas ofertadas: 1.

Grupo/Categoría profesional: Grupo: A1 - Categoría: Titulado Grado en Psicología o equivalente.

Retribución: La remuneración estará sujeta a lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Tipo de contrato: A tiempo completo.

Duración estimada contrato: Desde el nombramiento del funcionario/a interino/a hasta la finalización del programa, el cual no podrá tener una duración superior a tres años.

Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales.

Centro de trabajo: Sede Mancomunidad Alto Guadalquivir (Montoro), con desplazamientos a los municipios que forman parte de esta Mancomunidad (Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba).

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos imprescindibles para participar en la selección del puesto ofertado, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los siguientes:

A) Requisitos Generales.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de Licenciatura, diplomatura universitaria, grado universitario o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

B. Requisitos o condiciones específicas que habrán de cumplir los/as candidatos/as que se presenten para participar en la selección del puesto ofertado.

Los/as candidatos/as que presenten la solicitud para participar en el proceso selectivo abierto deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas en la Orden 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

a) Poseer la titulación de Grado en Psicología o equivalente, y el NICA (Registro Sanitario) de la Consejería de Salud o el Máster Oficial en Psicología General Sanitaria, según la normativa regulada por la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de la Salud Pública.

Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Contar con 50 horas de formación específica en género y/o igualdad o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en tra-

bajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer. Este requisito no podrá ser valorado en el apartado de méritos.

c) Contar con permiso de conducir B y disponibilidad de vehículo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos excluye al/la candidato/a, bien de su participación en la selección o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado/a.

C. Presentación de solicitudes. Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir, mediante la presentación del Modelo de Solicitud (ANEXO I) debidamente firmado, acompañado de la siguiente documentación:

-Modelo de Solicitud conforme Anexo I debidamente firmado.

-Fotocopia del DNI, o, en su caso, pasaporte.

-Titulación académica exigida.

-Currículum Vitae detallado con especial atención a la experiencia profesional y formación específica en el puesto que se oferta.

-Informe de vida laboral actualizado.

-Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación para su valoración, conforme al Anexo II, debidamente firmado.

-Fotocopia del permiso de conducción en vigor, clase B.

Se presentarán en el Registro General de dicha Mancomunidad, en horario de oficina, de 8:30h a 14:00 h. sita en Plaza de Jesús nº 3 – 14600 Montoro (Córdoba), o, preferentemente con certificado digital a través de la Sede Electrónica de la misma:

(<https://sede.eprinsa.es/altoguard/tramites>) o en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de la presente convocatoria, dado el carácter de urgencia de la misma y el cumplimiento de los plazos marcados por la subvención. Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de municipios Alto Guadalquivir y en su página web: www.altogadalquivir.es.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

TERCERA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad procederá a aprobar la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas, junto con la causa de exclusión, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad a efectos de subsanación de errores en el plazo de cinco días hábiles, indicándose en la misma los errores subsanables y los que no podrán ser objeto de subsanación en el plazo concedido al efecto.

Todos los anuncios relativos a esta convocatoria serán publicados a través del Tablón de Anuncios de la Mancomunidad:

(www.altogadalquivir.es).

Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será automáticamente elevada a definitiva.

En dicha publicación se hará constar el día y hora en que se reunirá el Tribunal para valorar el concurso.

CUARTA. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**4.1. Comisión de Selección.**

La comisión de selección estará designada por la Presidencia de la Mancomunidad y quedará constituida de la siguiente forma:

-Presidente/a: Será designado/a por la Presidencia entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario/a: Será designado/a por la Presidencia entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y tendrá voz y voto.

-Tres vocales: Serán designados/as por la Presidencia entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y uno de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proce-

so selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Las personas que la integren deben poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Las funciones básicas de la Comisión Técnica de Selección son las siguientes:

a) Comprobar que las personas aspirantes cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) Valorar los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en esta convocatoria.

c) Realizar los correspondientes anuncios en los medios que se indican en estas bases.

d) Formular a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación de la persona que haya alcanzado la puntuación más alta, y que, en su caso, resulte seleccionado/a.

La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

4.2. Proceso Selectivo.

El proceso Selectivo constará de solamente una fase:

FASE CONCURSO

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el baremo que se adjunta como ANEXO II, que se estructura en tres bloques: titulación, formación y experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo, estableciéndose una puntuación máxima de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

A. Máster y otras titulaciones de postgrado (diferentes a la titulación exigida para participar): deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estar relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo: serán valoradas a razón de 0,01 puntos/hora (hasta un máximo de 5 puntos).

Para su valoración deberá aportarse copia del título y documentación acreditativa de las materias impartidas en el mismo. Únicamente podrán ser valorados aquellas titulaciones que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

En cualquier caso, no tendrán tal consideración materiales transversales tales como la informática, los idiomas o la prevención de riesgos laborales.

B. Cursos de Formación: Solo se puntuará la formación específica en igualdad y violencia de género tanto recibida como impartida. Los cursos deberán estar impartidos u homologados por la Administración Pública, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, INAP, IAP, FAMP, (hasta un máximo de 15 puntos), conforme a los siguientes criterios:

Formación reglada:

Por cada hora de formación en materia de igualdad de género y/o violencia de género, exceptuando las 50h. de formación mínima requerida, 0,01 puntos/hora (hasta un máximo de 20 puntos).

Solo se puntuará la formación complementaria realizada en los 10 años anteriores a esta convocatoria, quedando excluida cualquier formación aportada de fecha anterior o cualquier otra formación no relacionada con el puesto ofertado.

En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. En todo caso, se valorará aquel que tenga mayor duración.

No se valorarán aquellos cursos en los que no venga contemplado el número de horas. Únicamente podrán ser valorados

aquellas acciones que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

C. Experiencia Profesional (Máximo 30 puntos):

Se excluirá del cómputo, en todo caso, el número de meses que conforman la experiencia mínima exigida como requisito de participación (6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer), valorándose los periodos que superen la misma conforme a los siguientes criterios:

-Por cada mes completo de servicios prestados en un Centro de Información a la Mujer en categoría igual o equivalente con similar contenido de funciones a la que se aspira: 0,25 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en categoría igual o equivalente con similar contenido de funciones a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada mes completo de experiencia como Psicólogo/a en entidades privadas u organizaciones sin ánimo de lucro realizando funciones similares con el puesto de trabajo a cubrir: 0,15 puntos.

Si el contrato o periodo de trabajo acreditado es a tiempo parcial, se considerará lo siguiente:

-Jornada contratada superior al 75%, se valorará igual a jornada completa.

-Jornada contratada entre el 50%, y el 75% se valorará el 75% de la jornada completa.

-Jornada contratada inferior al 50%, se valorará el 50% del valor asignado a la jornada completa.

Con el objeto de dar la mayor transparencia al proceso de selección en esta fase del proceso, la comisión seguirá los siguientes criterios a la hora de evaluar los currículos:

-No se admitirá ninguna documentación adicional una vez que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

-No se valorarán los requisitos específicos exigidos para concurrir al proceso selectivo.

-No se valorará ningún mérito profesional ni de formación, que no esté avalado documentalmente ni incluido en el Anexo II.

-Si los cursos formativos presentados para valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará uno, el más beneficioso para el/la candidato/a.

-En la experiencia profesional, no se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de 30 días.

-Los méritos por los candidatos deberán quedar acreditados del siguiente modo:

Experiencia profesional:

-Para acreditar la experiencia profesional en empresa privada, se aportará contrato de trabajo.

-Para acreditar la experiencia profesional en la Administración pública, deberá aportar certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, en la que conste el puesto ocupado y las funciones desempeñadas. Asimismo y en todo caso, se deberá presentar la certificación de la vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-En el caso de los autónomos, certificaciones que acrediten la experiencia y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Formación mediante copia del título o curso formativo en el que conste la titulación, el contenido y el número de horas.

D. Desempate:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados de valoración de méritos: Titulación, Formación y Experiencia Profesional, con un máximo de 50

puntos. En caso de empate entre las personas aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional. Si persiste el empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación por experiencia profesional como psicólogo/a en un Centro de Información a la Mujer, y de continuar la igualdad, a la mayor puntuación obtenida en la fase de formación, y si, aun así, continuara persistiendo el empate se realizará un sorteo entre las personas candidatas empatadas.

QUINTA. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DEFINITIVO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

A la finalización del proceso la comisión publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad el orden de los/as candidatos/as de mayor a menor puntuación, y se elevará a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir la oportuna propuesta de nombramiento para su ratificación y traslado al Instituto Andaluz de la Mujer a efectos de la correspondiente validación por parte de éste, si fuese necesario, quedando constituida por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación para presentar reclamaciones y alegaciones contra la misma, que serán resueltas por la Comisión.

El/la candidato/a con mayor puntuación deberá presentar ante esta Mancomunidad, una vez publicada las calificaciones finales, los originales de la documentación exigida para su cotejo, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del orden definitivo de las personas aspirantes.

SEXTA. VALIDACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta de la persona candidata seleccionada para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su currículum vitae acreditado, para que por parte de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer se conceda el visto bueno y validación.

La entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de nombramiento, quedando supeditado dicho nombramiento a la Resolución Definitiva por parte de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía en Córdoba del proyecto solicitado a tenor de la Resolución arriba indicada.

El nombramiento a favor de la persona seleccionada, que tendrá carácter temporal, correspondiente al plazo de duración del programa, y se formulará en los términos, condiciones y demás estipulaciones reguladas en la Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS A CUBRIR. NOMBRAMIENTO. VACANTES/SUPLENTE

Nombramiento: Acreditado el cumplimiento de los requisitos y una vez validado, se procederá a formalizar el pertinente nombramiento como funcionario/a interino/a por programas en los términos especificados el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Vacantes/Suplentes: En el caso de que el/la aspirante propuesto/a no acredite en plazo el cumplimiento de los requisitos, no to-

me posesión o por cualquier otra causa cese en el puesto, la Mancomunidad se reserva la posibilidad de crear una bolsa de trabajo respecto de aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación con el fin de cubrir posibles necesidades.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante seleccionada, cuando sea llamada para su toma de posesión y con carácter previo aportará a la Mancomunidad, los documentos siguientes:

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

-Certificado médico, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el anexo

-Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

-Cuenta bancaria / IBAN y 20 dígitos.

Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a interino/a quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA. IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

DÉCIMA. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Por el mero hecho de la participación en el proceso de selección, cada uno/a de los/as candidatos/as se somete al presente documento de convocatoria, a su desarrollo, y a las decisiones adoptadas por el Órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. Además, y según la normativa de protec-

ción de datos, se informa a cada candidato/a que sus datos van a formar parte de un fichero cuyo responsable es la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Plaza de Jesús, 3 – 14.600 Montoro (Córdoba).

Sus datos serán tratados para la finalidad de incorporarlos al presente proceso de selección de personal laboral.

El/la candidata/a podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una solicitud con copia de su NIF a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, TR de la misma – RDL781/1986, de 18 de abril, y demás legislación administrativa y laboral que resulte de aplicación: RDL 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP y RDL 2/2015, de 23 de octubre – Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán hacerlo en el modelo de instancia (ANEXO I), que será facilitado por esta Entidad en la página web de la misma www.altoguadalquivir.es, junto con toda la documentación señalada en la BASE SEGUNDA de la convocatoria, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

RECURSOS: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Montoro, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Elena Alba Castro.